

Lanús, 22 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.921.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-169/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-169/2021, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE EXTRACTORES EÓLICOS;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 65 - 1° Llamado, referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE EXTRACTORES EOLICOS, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-169/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.460.361 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA);

Que, se presentaron las ofertas de las COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe Técnico con fecha 20 de julio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT Nº 30-71237389-6, Proveedor Municipal 4499, por la suma de \$ 1.460.361 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 65 – 1º Llamado, cuya apertura se realizó 14 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., referente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE EXTRACTORES EOLICOS, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-169/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, CUIT Nº 30-71237389-6, Proveedor Municipal 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021 del Partido de Lanús, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ESTRUCTORES EOLICOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-169/2021, por la suma total \$ 1.460.361 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

